



## ACTA EVALUACION Y SELECCIÓN PROPONENTE

### TÉRMINOS DE REFERENCIA No. 19 PARA SUMINISTRO

**PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL CULTIVO DE CACAO, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE LOTES, EL BENEFICIO DEL GRANO Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS, ORGANIZACIONALES Y COMERCIALES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA LAS PRODUCTORAS DE LA ASOCIACIÓN ASOMUJE DE SAN ANDRÉS DE TUMACO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**

La Asociación de mujeres emprendedoras y empoderadas Asomuje, de Tumaco, departamento de Nariño, en virtud de los términos de referencia No. 19 del PIDAR con resolución No. 373 de 2024, comunica que:

El día 6 de marzo de 2026, siendo las 5:00 p.m., se procede a realizar el cierre del proceso denominado Términos de Referencia-TDR No. 19 de 2026, donde a la fecha y hora establecidos en los mismos, se allegaron a los correos electrónicos establecidos dentro de la convocatoria las siguientes propuestas:

Propuesta	Fecha	Hora	Correo	Archivos	Bloques
AJM GRUPO EMPRESARIAL SAS	06/03/2026	11:02 a.m	1 correo	1 carpeta Zip	1
QUANTUM INGENIEROS SOLUCIONES	06/03/2026	3:58 p.m	1 correo	1 carpeta Zip	1

Posterior al cierre, se realiza el proceso de validación documental, análisis y evaluación de cada una de las propuestas, y acorde a los requisitos establecidos en los Términos de Referencia No. 19 de 2026.

El día 12 de marzo de 2026, y acorde a lo establecido por la Agencia de Desarrollo Rural en el Manual para la Ejecución de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, se reunieron los integrantes de la Mesa Técnica de Evaluación de Ofertas del proyecto con resolución N° 373 de 2024, donde se procede a verificar los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, y a evaluar las condiciones técnicas exigidas de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia No. 19 de 2026, obteniendo los siguientes resultados:

#### 1. AJM GRUPO EMPRESARIAL SAS

Respecto a la verificación de los requisitos del proponente conforme al TDR 19:

El proponente NO CUMPLE con las especificaciones jurídicas, técnicas y en el equipo de trabajo requeridas en el TDR, por lo cual en la mesa de evaluación se procede a solicitar las subsanaciones al proponente, las cuales fueron enviadas desde el correo de la organización: [asomujeconvocatorias22@asomuje.com](mailto:asomujeconvocatorias22@asomuje.com) y con copia al correo de la UTT 10: [utt.pasto@adr.gov.co](mailto:utt.pasto@adr.gov.co),



en el cual se enunciaba que las subsanaciones sean enviadas hasta el día 17 de marzo de 2026 hasta las 12:00 m. las cuales deberían ser enviadas a los correos: [asomujeconvocatorias22@asomuje.com](mailto:asomujeconvocatorias22@asomuje.com) y [utt.pasto@adr.gov.co](mailto:utt.pasto@adr.gov.co).

Una vez realizado el cierre se procedió a revisar los correos de la organización y de la utt 10 para corroborar que se habían enviado las subsanaciones requeridas donde se verifica que el proponente no envía ningún correo dentro del tiempo requerido conforme al TDR 19.

Por lo anterior, la propuesta SE RECHAZA de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.

#### **VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, TÉRMINO DE SUBSANACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIONES:**

### **2. QUANTUM INGENIEROS SOLUCIONES**

Respecto a la verificación de los requisitos del proponente conforme al TDR 19:

El proponente NO CUMPLE con las especificaciones jurídicas, técnicas y en el equipo de trabajo requeridas en el TDR, por lo cual en la mesa de evaluación se procede a solicitar las subsanaciones al proponente, las cuales fueron enviadas desde el correo de la organización: [asomujeconvocatorias22@asomuje.com](mailto:asomujeconvocatorias22@asomuje.com) y con copia al correo de la UTT 10: [utt.pasto@adr.gov.co](mailto:utt.pasto@adr.gov.co), en el cual se enunciaba que las subsanaciones sean enviadas hasta el día 17 de marzo de 2026 hasta las 12:00 m. las cuales deberían ser enviadas a los correos: [asomujeconvocatorias22@asomuje.com](mailto:asomujeconvocatorias22@asomuje.com) y [utt.pasto@adr.gov.co](mailto:utt.pasto@adr.gov.co).

Una vez realizado el cierre se procedió a revisar los correos de la organización y de la utt 10 para corroborar que se habían enviado las subsanaciones requeridas donde se verifica que el proponente envía correo dentro del tiempo requerido conforme al TDR 19, el día lunes, 16 de marzo de 2026 5:24 pm a los dos correos requeridos para la subsanación tanto el de la organización [asomujeconvocatorias22@asomuje.com](mailto:asomujeconvocatorias22@asomuje.com) además con copia al correo de la UTT 10 [utt.pasto@adr.gov.co](mailto:utt.pasto@adr.gov.co)

Por lo anterior, la propuesta SE ACEPTA de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.

#### **VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, TÉRMINO DE SUBSANACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIONES:**

De manera posterior, el día 17 de marzo de 2026 se reunieron los integrantes de la Mesa Técnica de Evaluación de Ofertas del proyecto con resolución N° 373 de 2024, y se procede a verificar los correos de respuesta a la solicitud de aclaraciones y/o subsanaciones requeridas a las dos (2) ofertas habilitadas: AJM GRUPO EMPRESARIAL SAS y QUANTUM INGENIEROS SOLUCIONES

Mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2026, el proponente QUANTUM INGENIEROS SOLUCIONES envió el día lunes, 16 de marzo de 2026 5:24 pm a los dos correos requeridos para la subsanación tanto el de la organización [asomujeconvocatorias22@asomuje.com](mailto:asomujeconvocatorias22@asomuje.com) además con copia al correo de la UTT 10 [utt.pasto@adr.gov.co](mailto:utt.pasto@adr.gov.co) remite certificado REDAM correspondiente al señor JUAN PABLO BACCA VEIRA residente de obra el cual fue solicitado para sus subsanaciones conforme al TDR 19 correspondiente a su propuesta y una vez verificado el certificado se indica que el proponente CUMPLE.



Teniendo en cuenta lo anterior, la única oferta habilitada es la de QUANTUM INGENIEROS SOLUCIONES, la cual, superada la etapa de subsanación, da cumplimiento a los componentes jurídico, técnico y financiero establecidos en los TDR No.19.

**CONCLUSIÓN.** Los integrantes del Comité Técnico de Gestión Local del Proyecto con resolución 373 de 2024, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Financieros, Técnicos exigidos en los Términos de Referencia No. 19 de 2026, cuyo objeto es: OBRA CIVIL Y/O INFRAESTRUCTURA para el proyecto denominado: *MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL CULTIVO DE CACAO, MEDIANTE LA REHABILITACIÓN DE LOTES, EL BENEFICIO DEL GRANO Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS, ORGANIZACIONALES Y COMERCIALES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA LAS PRODUCTORAS DE LA ASOCIACIÓN ASOMUJE DE SAN ANDRÉS DE TUMACO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO*, encuentran que la propuesta presentada por QUANTUM INGENIEROS SOLUCIONES, con Nit 901883893-7 y representada legalmente por el señor CRISTIAN DAVID VALENCIA LUNA **CUMPLE** con los requisitos Jurídicos, Financieros y Técnicos exigidos en la convocatoria.

**En consecuencia, mediante sesión del Comité Técnico de Gestión Local realizada el día 17 de marzo de 2026, los miembros con voz y voto, en aplicación de los criterios definidos en los TDR, seleccionan la propuesta presentada por QUANTUM INGENIEROS SOLUCIONES como la oferta adjudicataria del proceso, por ser la única habilitada y cumplir integralmente con las condiciones establecidas.**

**San Andrés de Tumaco, Nariño, 18 de marzo de 2026.**

Firma:

---

**DIANA MARCELA QUIÑONES**

Representante legal

Asociación de Mujeres Emprendedoras y Empoderadas ASOMUJE